

EJECUTIVO – C2

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00462-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas **RIB41C** de propiedad de la demandada se encuentra debidamente registrada. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose registrado el embargo sobre el vehículo de placas **RIB41C** de propiedad de la demandada **DIANA MARCELA RODRÍGUEZ LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 37.754.693**, tal como consta en el certificado de tradición expedido por la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, se ordenará el respectivo secuestro.

En tal virtud el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRÉTESE la INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas **RIB41C**, clase **MOTOCICLETA**, de marca AKT, línea AK 110 SII, modelo 2012, color NEGRO, inscrito ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, de propiedad de la demandada DIANA MARCELA RODRÍGUEZ LEMUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.754.693, conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

En consecuencia, **OFÍCIESE** al **COMANDANTE POLICÍA NACIONAL - SIJÍN (SECCIONAL DE AUTOMOTORES DE GIRÓN - SANTANDER) – DIJIN**, y a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE**, a efectos de disponer sobre la aprehensión e inmovilización del citado automotor, informándoles que una vez retenido el rodante deberá **DEJARSE A DISPOSICIÓN** de este Despacho en el parqueadero que se encuentre debidamente autorizado por la Dirección Seccional de Administración Judicial, del municipio donde se produzca la aprehensión o del más cercano. Los vehículos que se inmovilicen en Bucaramanga, conforme a la Resolución No. **DESAJBUR21-1930** de 29 de enero de 2021, deberán llevarse al establecimiento de comercio **SERGIO ROMERO BAUTISTA y/o PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA** con **NIT 91.219.372-8**, ubicado en Bucaramanga avenida Novena #31 – 50, Barrio García Rovira, debiendo en todo caso bajo su responsabilidad garantizar la seguridad del vehículo.

SEGUNDO. Cumplido lo dispuesto en el ordinal anterior, **COMISIONÉSE** a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE** a fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 595 del C.G.P., el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la presente comisión, tales como señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestre de la lista de auxiliares, reemplazarlo si fuere necesario, señalar honorarios, comunicar la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 051, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 11 de junio de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e67fab65367ea6ace746957a525687f0b831676b6a0d439a6832d8a8619b237**

Documento generado en 10/06/2021 05:24:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>